

Ene Oberto de las casas de concejo de la
 villa de Vergara dia Domingo seis del mes
 de marzo de mill e seis eientos e setenta e dos años
 acauada las Visperas Y viniendo precedido publica
 tal y orela Y Iglesias Los ^{Ree} ^{or} don Juan
 beltran de caeta Y gallegiztegui Alcalde ordin.
 Joanniz de Larrea Jindico Procu. general, Jui.
 Perez de garay Elorca fran Garcia de azcarate au
 mategui y fran ^{or} de alcazar regidores manue
 de Larriaga fran de garibay fran de Lxuin
 Y Andres de yuindiputadas q son lo may. fause
 de la justicia y regim. de esta villa y futuro.
 Por ante mi el ^{or} de azuntam. pusieron en
 la ^a Almoneda acauada en acauada y por ^{or} y
 de regnera la provision de las carnicerías de la
 villa de Oñe y son los en el cuerpo de la villa y en el
 barrio de Cubieta port ^{or} de Onano qal poner
 de de la ppa que se refiere a comprimeras y son
 condiaon q si no hubiere obligados distintos y uno
 mismo q si se tomar la provisione ambas
 tablas ay a poner otras distintas y son ma
 tanca separada como es costum y q enose admitiran
 Carnes ni bueyes e ve ganias y son las otras condiaone
 q se dan y se le daran a obligado a en d de p.
 y quarenta d de v. prestadas para d o lber acauada
 el año y estan en ser de obligado pafido el re
 ultimo año = y luego pareo Joseph de os ruelas
 de esta villa q ofeio de hacer la provision
 de las ppa de carnicerías a los ppaos y en e a fo
 ma q se remataron el año ultimo y son el carni
 acaoree quatro a libra la baca ce bon a ochoguantos
 Y la baca ordinaria de el Barrio de sanctos a stan a uida
 a si e e quatro y las de om a e casas como el dho año Y tra

y tambien p[ro]ueer a la D[omi]ca de J[es]us ad os Nea
 La libra = y mas de fuee, dos toas de os bues
 para poner en la fiesta de S. Roque = y asi
 mismo ofuee por bononadela D[omi]ca de J[es]us
 ara a su costapuestamena de Maera en la
 Alhondiga que se a fuerre y buene y conplancha
 pens = admiti[er]se la hapostura en quanto
 alugar = y fuee fran de real de J[es]us de la
 opa D[omi]ca ofuee de hazer la hapromision
 en la forma de los p[ro]p[ri]os q[ue] ha p[ro]sade el
 de Joseph de conuegasti y hazebasa de quatro
 n[os] en cada libra de carneros y que de se san
 juan de junio a stania S. de Agos p[ro]ueer
 de buene am[er] de este madura y con calidad q[ue] si
 quisier[er] traer algunas novillo de Castilla
 y siendo de fati ofuee se le admitan para cada
 granfion con q[ue] sean buyes de fran ni de
 Alania y conplura de mas q[ue] a fuee de el
 Joseph y se admiti[er] tambien esta postura en
 quanto alugar y no tubo otro p[ro]xador q[ue] se
 la p[er]cuerio la segunda de moneda para el primer
 dia de domin[ic]o. t[er]ce de serene y fuee on de
 de J[es]us de belz andes caetay gallea y sequi cano.
 de la or de ne de acantara de mm de murra
 de Alcazar de aguirre y otros de de a p[ro]p[ri]o
 y firmo por todas el Alcalde Conm[un]e el firmo =

Juan B. de la Cruz
 Gallan de J[es]us
 Juan de la Cruz

de la... En el ho[ra]rio de las casas de conejo de la villa
 de Vergara di a domin[ic]o. t[er]ce de ma[er]os de muley
 se ib[er]a set[er]a dos años a cauada de la de J[es]us

Los señores don Juan Beltrán de Caeta y
 Gallartegui alcaide ordinario de la villa de la
 Sinda procurador don Andrés deocupi de jur. p.
 de garay elvica y fran gia de azcarate auma
 tegui regidores manuelle de la rringa fran
 de garibay fran de guin y andree de rringa
 diputados mayores de la justia y regim de esta
 villa y de juris por ante mi el ffr. pusieron
 en la segunda moneda a caneca encendida
 y por voz de rringos la provision de la
 Carnicerias del cuerpo de la villa de el barris
 de Cubieta y ser ferio la postura hecha
 por fran de lecalde y ampuero mucho rato
 la daga de moneda no hubo otro pujador y se
 apercierio la tenencia para el dia de S. Joseph de
 diez y nueve de este mes y fueron D. D. Mig.
 Velloso de el barris y D. Nicolas Antonio
 de madariaga can de la orden de Santiago D. mm
 de muruay otros muchos de la villa de ia y
 de los ofee =

+ Juan Beltrán de Caeta
 y Gallartegui

Ante mi
 Juan de la Cruz

2

En el mes de mayo de las casas de concejo de
 la villa de Bergara dia de S. Joseph diez y nueve
 de este mes de mayo de mil e setecientos y doce años
 acavadas las visperas. Los señores don Juan
 Beltrán de Caeta y Gallartegui alcaide ordinario
 de la villa de la Sinda procurador don Andrés de
 ocupi de juran de garay elvica y fran gia de
 Azcarate auma tegui regidores manuelle de la rringa
 fran de garibay fran de guin y andree de rringa
 diputados mayores de la justia y regim de esta
 villa y de juris por ante mi el ffr. pusieron

esta Ovea su jurisdiccion en Lorenzeni Effim. de
 Ayuntamiento sufraganea a la tercera Alameda a con
 de la encendida y por boz de su señoría la prouision
 de las Carnicerías de la Ovea y el barrio
 de Cubieta de su jurisdiccion por el año y con
 las condiciones y estatutos de = y luego.
 Fran. de Alcalá de la Ovea de la Ovea de la Ovea y
 meo cuando la pastura y tierrucha en la prouision Alameda
 que se glardos toras para las fiestas de S. Roque seran
 de Alfaro de mayo estim. Valor y carta y los de la Tierra
 y se admitio este oficio. Y no hubo otro puercador alguno
 y se alca la Alameda asignando la quantay de tierray
 el fhemate paramanana dia Domingo veinte y tres
 y fue con Don Miguel de Velez del Barrio y
 Don Nicolas Arribas de Madrid y de la Ovea
 de Santiago. Don J. Jimenez de la Ovea y Fran.
 Can. de la Ovea de la Ovea y de la Ovea
 y de la Ovea de la Ovea =

Don Juan de la Ovea
 y de la Ovea
 Juan de la Ovea
 Juan de la Ovea

quarta al moneda y unate.

En el Obispo de las Casas de la Ovea de la Ovea y de la Ovea
 dia Domingo veinte y tres de mayo de mil e y setenta y dos
 setenta y dos años despues de la Ovea los señores
 D. Juan de la Ovea de la Ovea y de la Ovea Alcalde ordinario
 Joaquin de la Ovea Indico pro. gen. Andres per
 de la Ovea de la Ovea de la Ovea y Fran. Garcia de
 Azcaate aumatequi Negidores Manuel de la Ovea
 Fran. de la Ovea Fran. de la Ovea y Andres de la Ovea

Don Llamas f. de la Justicia y Legim. de esta Villa
 y Juan's por ante mi el escrib. de la yuntamiento pufie
 ron en la quaxta y ultima el moneday remate a can
 de la encendida y por voz de Regener la prouision
 de las dos carnicerías vna en el cuerpo de ca. v. de la y
 otra en el barrio de cubeta de el Juan's. por p. de
 Ontano y con Cortadores diferentes y en la forma y con las
 condiciones q. se refieren en la prim. Almoneda y de
 stano la apostura y si en chacha fran de Nevada
 y luego parecio Juan bauz de equia y de la haviia
 y dixo q. fuee prober a mbas las carnicerías
 de carnes de castilla. Todellano adoz equante la libra
 y labaca seron a choquantes fínque compe para la
 y prouision n. aselle admitan buoyes de franciani de Alaua
 y labaca ordin. a siete quartas con la misma calidad
 y las demas cosas conforme estan p. cada y para las
 fiestas de S. Roque darados los de estaciona q. os
 buoyes = admitio se esta pastura en guanso a lugar
 y tambien fueo de hazer la puerta de la Alondiga
 a fusos en la conformidad q. fueo Joseph exome
 sagast. en sup. y de fusos el dho fran de Ne
 rabe, en la dya = y luego parecio. Pedro fernand
 de aguirre y de la erida de Otoniay dixo q. por
 su orden y para ce hanfido las aposturas hechas
 por el dho fran de Nevada, y que fuee de hazer
 la prouision de las carnicerías a los que o. y
 y en la forma q. han p. d. el dho Juan bauz.
 de equia y hazer baxa del Nocharo en cada libra
 de labaca ordin. y con el selo de v. a seris quantos
 y medio cuzo gazo y consumo a de ser comerta
 de caradones f. b. tum. de de todos f. f. a esta
 Variedad y las demas cosas Cumplira como estan
 p. cada y la libra de febo para las cubas para

Hator de quatro = y las dos toros para las fiestas
 de S. Roque traera y seran de los de Alfaro y para
 cumplir de los de a fianza abonada = ad
 mitirse esta postura y se dio a entender a pregon
 y no hubo otra que una a un y duró mucho rato
 La Almoneda de caño de quemar la Oltima

Nemase

Canela y se aui puesto = por lo qual los otros
 Alcalde y regimicnto hiáeron nemase de la p
 rvision de las dhas fianzicias de amba tabla
 por Onán al dho P. de Aguirre como a mayor
 puxador a los pccios y fijos es a favor el carni
 de castilla todo el año a doze quartos La libra . La
 baca suon de esta tierra sin admitir la de franá
 ni de Alava a ocho quartos y la baca ordinaria
 tan bien de la tierra a seis quartos y m.
 y las vacas de sebo a dos reales La libra
 y el sebo para las Cubas a catorce quartos . Y lo
 demas cosas a los pccios y en la forma se bda
 y extraer para las dhas fiestas de S. Roque
 dos toros de Alfaro y tambien dos bueyes de ca
 ñera y de hacer a fuerza la punta de la acondiga
 en la conformid de la puxa hecha por el dho
 Joseph de comesa pastij y tomada a hacer por el dho
 Fran de Necade = notifiqsele con remase
 al dho P. de Aguirre y que de fianza de tanto de
 segundo dia para el cumplimiento de los y para
 vocher los cuendos de P. y guaranta de
 de v pertenecientes a la dha y se le ane dar
 prestados y son los que le dieron a Antonio de quia
 obligad pasado el qual se le da de daryente gar
 a l dho Pedro de Aguirre y confuné a no le dan por libe
 La filo / oronaron para q el dho Antonio pueda
 hazerle la venta sin pedir dho Necade = y el dho

Pedro de Aguirre acops el dho Remane y oficio
 de hazer oblig. y dar fianzas de satisfacion para
 el cumplimiento de todo lo qe estubo y oyo fe
 de todo lo effruto y fueron D. D. Miguel
 Velez del Obispo de Canarias y D. Nicolas Antr. de
 Madariaga cau de la orden de Santiago. D. Juan
 Beltrando caeta y Gallavizqui cau. de la
 orden de Alcantara, D. Miguel de Aguilain
 D. Diego Thomas de Saurequi Salazar. D. D. Don
 menez del Rey la ybran cau. de la orden de
 Calatrava D. Martin de murua. El caff
 y gnao de Orutia todos muchos D.
 de la yza Orlea y fimo el dho Alcalde por si
 por todo el regim con mi effruto. =

Don Juan D. de Orta
 y Gallavizqui

Interim
 Juan de Sainza

Demora

y el dho dia ante los dhos d. d. Alcaides regim parecio
 ande de yube de la Orlea de placencia y de los
 qe las montes qe conoxximos pasados de el dho dho
 en el termino de dho de esproinduis con la
 villa de Eybar en la parte de esta villa
 se factan por cortar a stanobentacargas de placo
 de fitees asta el dia de Nra. S. Veinte y cinco
 de esse mes y para qe los malbuate pidio de el con
 de demora de dho. Para el dho corte pag.
 de a qe b. m. b. ad = y los dhas d. d. Alcaides regim con
 cedieron lo qe pide de fus y de pague por cada demora
 a esta villa de ocho nms por carga y fimo por todo
 el dho Alcalde con mi effruto. =

Don Juan D. de Orta
 y Gallavizqui

Interim
 Juan de Sainza